



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0704-2023-UNAP
Iquitos, 5 de julio de 2023**

VISTO:

El **Informe N° 229-2023-OAL-UNAP**, presentado el 07 de junio del 2023, por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, remite al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para la atención de pago de sentencias judiciales relacionado con el caso de don **Carlos Dávila Silva**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Ingeniería de Química de la UNAP; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de julio del 2006, don **Carlos Dávila Silva** y otros, incoaron demanda en contra de la UNAP, sobre acción contenciosa administrativa acumulada cuya pretensión específica tiene como objetivo: a) El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos para tales fines. b) El pago de las remuneraciones homologadas dejadas de percibir en su condición de docente activo, como de la homologación correspondiente;

Que, con **Resolución Rectoral N° 2346-2011-UNAP** del 07 de noviembre de 2011, se reconoce la deuda por reintegros de las remuneraciones no homologadas y las pensiones pagadas en forma diminuta a favor de 70 ex pensionista, entre ellos, de don **Carlos Dávila Silva**, por la suma de S/120,614.53, monto que ya se le fue cancelado en su totalidad; dicha información de pago se encuentra registrado en el **Aplicativo Informático denominado "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado**, y en el **SIAF N° 6965**, proporcionado por la Unidad de Contabilidad de la Dirección General de Administración, tal como se sustenta en copias de documentos adjunto al presente;

Que, el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0180-2019-UNAP, del 29 de enero de 2019, resuelve establecer, que la deuda actual a favor de don **Carlos Dávila Silva**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva, es por el monto de **S/68,829.88 (Setenta y ocho mil ochocientos veintinueve y 88/100 soles)**, calculado al mes de diciembre de 2018, como pago de devengado producto del reintegro reconocido mediante Resolución Rectoral N° 2346-2011-UNAP, de fecha 07 de noviembre de 2011, que asciende a un monto de **S/120,614.53 (Ciento veinte mil seiscientos catorce y 53/100 soles)**, de la cual la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, le ha abonado hasta diciembre de 2018, la suma de **S/51,784.65 (Cincuenta y un mil setecientos ochenta y cuatro y 65/100 soles)**;

Que, el artículo segundo de la misma Resolución Rectoral, **reconoce el nuevo cálculo de las remuneraciones efectuadas por mandato judicial**, a favor de don **Carlos Dávila Silva**, la suma de **S/4,638.79 (Cuatro mil seiscientos treinta y ocho y 79/100 soles)**, teniendo en consideración que el referido exdocente, percibe el importe mensual de S/2,056.00 (Dos mil cincuenta y seis y 00/100 soles), por lo que, efectuado el cálculo respectivo, se tiene que **el incremento mensual por homologación a su pensión es de S/6,694.79 (Seis mil seiscientos noventa y cuatro y 79/100 soles)**, acción practicada en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número Trece de fecha 16 de octubre de 2007, emitido por el Juez del Juzgado Contenciosos Administrativo de Maynas, en el Expediente N° 2006-00820-0-1903-JR-Cl-02, en consecuencia, su nivelación de pensión es con la siguiente estructura:



Resolución Rectoral N° 0704-2023-UNAP

SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA
EXPEDIENTE N° 00820-2006-0-1903-CI-02

ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN ACTUAL DEL PENSIONISTA CARLOS DÁVILA SILVA	
CONCEPTO REMUNERATIVOS	DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA SOLES
REMUNERACIÓN BÁSICA	50.07
REUNIFICADA	48.24
MOV. Y REFRIGERIO	5.00
Ley 29702-DU-037-94	25.00
ADFICIONAL AL CARGO	42.00
BONIFICACIÓN PERSONAL	---
DU-090-96	177.80
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00
DU-011-99	241.00
DU. 073-97	206.00
TRANSIT. PENSIONABLE	924.69
FEDU	120.20
DS. 016-2004-EF	32.00
DS. 110-2006-EF	14.00
DS.039-2007-EF	10.00
DS. 120-2008-EF	15.00
DS. 014-2009-EF	15.00
DS.077-2010-EF	20.00
DS. 031-2011-EF	25.00
DS. 024-2012-EF	---
DS-004-2013-EF	25.00
DS. 003-2014-EF	27.00
DS. 002-2015-EF	30.00
PENSIÓN ACTUAL	2,056.00
INCR. SENTENCIA JUDICIAL	4,638.79
TOTAL PENSIÓN CONTINUA	6,694.79

Que, mediante Resolución Número Quinientos Treinta, de fecha 11 de agosto del 2022, el 2do Juzgado de Trabajo – Sede Central, en el Expediente N° 00820-2006-0-1903-JR-CI-02, resuelve: “Requerir a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que en el plazo de quince días hábiles, cumpla con establecer el monto de la pensión homologada de don Ausberto Alvarado Aguilar, fallecido el 12 de julio del 2015, de don Carlos Dávila Silva, fallecido el 30 de enero del 2016, don Arturo Burga Rengifo, fallecido el 03 de mayo del 2021 y de don Pedro Adolfo Carey Solís, fallecido el 21 de febrero del 2020 hasta antes de las fechas de sus fallecimiento”;

Que, mediante el Informe N° 177-2022-APC-URH/DGA-UNAP, de fecha 17 de octubre de 2022, el jefe (e) del Área de Pensiones y Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, establece que para el cálculo de la pensión de don Carlos Dávila Silva, se debe considerar la fecha de cese y su última remuneración homologada, que asciende a la suma de S/6,707.32, del mismo modo, se consideró la pensión del mes de setiembre del 2000, los incrementos generados hasta enero del 2016, fecha en que falleció como se detalla en el siguiente cuadro:





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0704-2023-UNAP

PENSION HOMOLOGADA DEL DOCENTE CESANTE CARLOS DAVILA SILVA, SEGÚN R.R. N° 2346-2011- UNAP SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA			
FECHA DE CESE: 01-09-2000	TIEMPO DE SERVICIOS	360/360 (30 años)	CATEGORÍA: Principal
	MONTO DE PENSION (ENERO 2016)	S/ 2,056.00	
CONCP. REMUNERATIVOS	ESTRUCTURA DE PENSION	INCREMENTOS GENERADOS DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE PENSION HASTA SU FALLECIMIENTO	PENSION SIN INCREMENTOS A LA FECHA DE FALLECIMIENTO
	1/09/2000	30/01/2016	30/01/2016
	DOC. PRINCIPAL	DOC. PRINCIPAL	DOC. PRINCIPAL
	SOLES	SOLES	SOLES
Pension Principal	48.31	50.00	48.31
Rem. Reunificada			
Refrig. y Movilidad	5.00		5.00
DS. N° 209			
OTROS			
FEDU	120.20		120.20
Remuneracion Personal	0.02	-0.02	0.02
Bon. Espe. DU-090-96	175.72	2.08	175.72
Bon. Espe. DU-73-97	203.83	2.17	203.83
Bon. Espe. DU-11-99	243.16	-2.16	243.16
LEY 29702-DU-037-94		25.00	
sub. Familiar	3.00		3.00
DS. 110-06-EF			
DS. 039-2007-EF			
DS 016-2004-EF			
Transitoria Pensionable	921.69	3.00	921.69
Transitoria para Homologacion			
Rem. Especial al Cargo	42.00		42.00
Pension Cesante			
Nivelación 95			
Pensionable			
DS 024-2012-EF			
D.S 016-2004-EF		32.00	
DS. 110-2006-EF		14.00	
DS 039-2007-EF		10.00	
DS. 120-2008-EF		15.00	
DS. 014-2009-EF		15.00	
DS. 077-2010-EF		20.00	
DS. 031-2011-EF		25.00	
DS. 004-2013-EF		25.00	
DS. 003-2014-EF		27.00	
DS. 002-2015-EF		30.00	
DS. 005-2016-EF			
DS. 020-2017-EF			
D.S 009-19-EF Reaj.Pens.>65			
DS. 006-2020-EF			
DS. 006-2021-EF			
DS. 014-2022-EF			
PENSION (Setiembre - 2000) DE DON CARLOS DAVILA SILVA	S/ 1,762.93		
PENSION SIN INCREMENTOS (ENERO - 2016) DE DON CARLOS DAVILA SILVA			S/ 1,762.93
TOTAL INCREMENTOS A LA PENSION (ENERO - 2016) DE DON CARLOS DAVILA SILVA		S/ 293.07	
TOTAL PENSION (ENERO - 2016) DE DON CARLOS DAVILA SILVA			S/ 2,056.00
REMUNERACION HOMOLOGADA A LA DE UN JUEZ SUPREMO(SETIEMBRE - 2000) POR MANDATO JUDICIAL Y R.R. N° 2346-2011-UNAP			S/ 6,707.32
INCREMENTO POR NIVELACION PENSION DE DON CARLOS DAVILA SILVA, SEGÚN MANDATO JUDICIAL			S/ 4,944.39
TOTAL PENSION NIVELADA (ENERO - 2016) DE DON CARLOS DAVILA SILVA			S/ 7,000.39





Resolución Rectoral N° 0704-2023-UNAP

Que, el monto de la pensión homologada y actualizada de don **Carlos Dávila Silva** a la fecha de su fallecimiento asciende a la suma de **S/7,000.39**, el cual incluye la suma de **S/293.07**, que corresponde a los incrementos generados desde el otorgamiento de la pensión hasta la fecha de su fallecimiento, y los incrementos por homologación de pensión por la suma de **S/4,944.39**, tal como lo requiere el **2º Juzgado de Trabajo – Sede Central**;

Que, con el documento de visto, presentado el 07 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, opina que se debe aprobar el monto de la pensión homologada, de don **Carlos Dávila Silva**, monto actualizado a la fecha de su fallecimiento que asciende a la suma de **S/ 7,000.39 (Siete mil y 39/100 soles)**, dicho nuevo monto fue calculado considerando los incrementos que inicialmente no se tomó en cuenta para el monto de la pensión reconocida mediante Resolución Rectoral N° 0180-2019-UNAP, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Incrementos	Montos en S/
Incrementos por homologación de su remuneración como docente activo por mandato judicial	4,944.39
Incremento de pensión generados desde su cese (enero 2004 a julio de 2015)	293.07
Total de incrementos	5,237.46
Pensión a enero del 2016	
Pensión a enero de 2016	1,762.93
Total de incrementos	5,237.46
Total de pensión	7,000.39

Que, por los argumentos expuestos, es conveniente modificar el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 0180-2019-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- **Modificar** el artículo segundo de la **Resolución Rectoral N° 0180-2019-UNAP**, del 29 de enero del 2019, que reconoce la suma de **S/ 6, 694.79 (Seis mil seiscientos noventa y cuatro y 79/100 soles)**, como pensión continua, homologada por mandato judicial de don **Carlos Dávila Silva**, debiendo sustituirse con el nuevo monto de la pensión actualizada a la fecha de su fallecimiento, por la suma de **S/7,000.39 (Siete mil y 39/100 soles)**, el que fue calculado considerando los incrementos no tomados en cuenta en el cálculo del monto reconocido mediante Resolución Rectoral N° 0180-2019-UNAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Precisar** que los demás términos de la **Resolución Rectoral N° 0180-2019-UNAP**, del 29 de enero del 2019, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)





Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

